



Municipalidad de Santiago de Surco

1157

RESOLUCIÓN N° -2017-RASS  
Santiago de Surco,

17 NOV. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** La Carta del 15.11.2017, el Memorandum N° 2626-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 1392-2017-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 927-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre licencia por paternidad solicitada por el Alcalde señor Roberto Hipólito Gómez Baca, durante los días 20, 21, 22 y 24 de noviembre de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, señala que: *"La presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia"*:

Que, el Artículo 2° de la acotada Ley establece *"La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por cuatro (4) días hábiles consecutivos. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo"*;

Que, el Artículos 5° del Decreto Supremo N° 014-2010-TR Reglamento de la Ley N° 29409, establece que *"El inicio de la licencia por paternidad se hace efectivo en la oportunidad que el trabajador indique, entre la fecha de nacimiento del hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo. En caso que la oportunidad de inicio del goce coincida con días no laborables, según la jornada aplicable al trabajador, el inicio del período de licencia se produce el día hábil inmediato siguiente"*; agregando el Artículo 6° que: *"La licencia por paternidad es una autorización legal para ausentarse del puesto de trabajo por motivo del parto de la cónyuge o conviviente del trabajador. No corresponde su otorgamiento en los casos en que el trabajador se encuentre haciendo uso de descanso vacacional o en cualquier situación que haya determinado la suspensión temporal del contrato de trabajo"*;

Que, mediante Carta del 15.11.2017, el Alcalde señor Roberto Hipólito Gómez Baca, solicita licencia por paternidad durante los días 20, 21, 22 y 24 de noviembre de 2017, amparado en la Ley N° 29409, adjuntando copia del Acta de Matrimonio con su señora esposa Katherine Norma Polar Cangalaya, proponiendo que el Despacho de Alcaldía sea encargado al Teniente Alcalde señor William David Marín Vicente;

Que, con Informe N° 1392-2017-SGGTH-GAF-MSS del 17.11.2017, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, señala que el pedido cumple con las formalidades de ley;

Que, con Informe N° 927-2017-GAJ-MSS del 17.11.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el recurrente adjunta copia de la documentación exigida por ley, agregando que la licencia se hará efectiva los días 20, 21, 22 y 24 de noviembre de 2017;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala, que es importante aclarar, que el intervalo del día 23 de noviembre del presente año, obedece a que en esta fecha se encuentra programada una Sesión de Concejo, en la cual es indispensable su presencia;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 1157 -2017-RASS

Que, el primer párrafo del Artículo 24° de la Ley N° 27972 establece que: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral";

Estando al Informe N° 927-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° y el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por paternidad, al Alcalde señor ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA, durante los días 20, 21, 22 y 24 de noviembre de 2017, cuatro (04) días.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Teniente Alcalde, señor WILLIAM DAVID MARIN VICENTE, el Despacho de la Alcaldía, durante los días 20, 21, 22 y 24 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General dar cuenta al Concejo Municipal de la presente resolución, en la próxima Sesión de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco  
PEDRO CARLOS MONTOVA ROMERO  
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco  
ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram.